DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Medellín, 28 de enero de 2026

INPEC 28-01-2026 10:05
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0020151 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5373 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / YENY CAROLINA SANCHEZ ROJAS
DESTINO GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA – CONTRATO NO.
OBS

2026EE0020151

Señores
GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 800174979-3
Carrera 48 11 B SUR 34
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía – Contrato No. 005 COPED 2026.

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma **GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S**

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **005 COPED 2026** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **021 COPED 2025** en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**005 COPED 2026**
CONTRATISTA	**Nombre: GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S** **NIT. 800174979-3**
	Representante Legal **ALVARO JIMENEZ PATIÑO** **Identificación:** 71.618.640
	Dirección Comercial: Carrera 48 11 B SUR 34
	Teléfonos: 3141003
	Email Comercial: contabilidad@grupomedicodeantioquia.com direccionadministrativa@grupomedicodeantioquia.com
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS "EXAMENES MEDICO LABORAL" PARA EL PPL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIDA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL**
ALCANCE DEL OBJETO	El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad de Medellín Pedregal, está interesado en **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS "EXAMENES MEDICO LABORAL" PARA EL PPL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL COMPLEJO**

<table>
<tr><td></td><td>CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIDA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL”.
● Garantizar que las personas privadas de la libertad que redimen en los diferentes proyectos productivos en donde se llevan a cabo procesos de manipulación, transformación de materia prima y distribución de alimentos cuente con condiciones de salubridad física y química que permitan el correcto funcionamiento de cada uno de los procesos allí establecidos.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EXAMEN MEDIO OCUPACIONAL</td><td>Examen fisico osteomuscular completo, examen de organos y sentidos, signos vitales, analisis pruebas de laboratorio, y su correlacion entre ellos para emitir un diagnostico ,las recomendaciones y el certificado de aptitud para manipular alimentos</td><td rowspan="5">SERVICIO</td><td>61</td></tr>
<tr><td>2</td><td>KOH (UÑAS)</td><td>Examen de laboratorio que consiste en el diagnostico de la presencia o no de hongo en las uñas. Se realiza un raspado utilizando lanceta o bisturí romo del extremo distal al proximal de todas las uñas para obtener la mayor cantidad de escamas y aumentar la posibilidad de detectar el hongo. El material recolectado se deposita directamente en balas plásticas previamente rotuladas y perfectamente selladas con el fin de mantenerlo seco y libre de contaminación para ser transportado a la unidad de procesamiento.</td><td>60</td></tr>
<tr><td>3</td><td>FROTIS FARINGUEO</td><td>Se realiza para detectar infeccion en la garganta, se debe realizar un excobillado de la faringe, pilares y nasofaringe con hisopo de material sintetico aseptco con el fin de retirar abundantes cedulas de descamacion de la mucosa faringea realizando previo rotulado de lamina de vidrio. Adicionalmente se deben garantizar las condiciones de conservacion y traslado de la muestra al sitio de procesamiento</td><td>60</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CORPOLOGICO</td><td>Muestra de Heces fecales frescas recogidas en frasco de cierre hermetico, limpio y seco impidiendo la contaminacion con orina, estas deben ser remitidas en su totalidad al laboratorio</td><td>56</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ORINA</td><td>Examen que busca en la orina infecciones urinarias, sangre, glucosa, basterias, entre otros.</td><td>56</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.</td></tr>
</table>

	b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) El Contratista debe entregar los bienes descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida. d) El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, con la calidad del producto y de aquellos que presenten daño, vencimiento por baja rotación o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte. e) El Contratista debe realizar La entrega de los elementos sin costo alguno para el Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal, Medellín - COPED, f) por concepto de trasporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el almacenista del complejo - COPED.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **(En caso que sean solicitadas dichas garantías).** **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 240 días sin exceder el 15 de diciembre de 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (cuando aplique), por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato **(CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS) ($5.090.000) M/CTE**.

	<table><tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>MARCA</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>EXAMEN MEDIO OCUPACIONAL</td><td>NO APLICA</td><td>61</td><td>34,000</td><td>2.074.000</td></tr><tr><td>2</td><td>KOH (UÑAS)</td><td>NO APLICA</td><td>60</td><td>13,000</td><td>780.000</td></tr><tr><td>3</td><td>FROTIS FARINGUEO</td><td>NO APLICA</td><td>60</td><td>13,000</td><td>780.000</td></tr><tr><td>4</td><td>CORPOLÓGICO</td><td>NO APLICA</td><td>56</td><td>13,000</td><td>728.000</td></tr><tr><td>5</td><td>ORINA</td><td>NO APLICA</td><td>56</td><td>13,000</td><td>728.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>5.090.000</td></tr></table> **FORMA DE PAGO:** El Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal – Medellín, cancelará al proveedor, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura (sujeto al PAC asignado para la vigencia 2026) o antes si contamos con el PAC autorizado por el INPEC, constancia de pago de los aportes al sistema General de seguridad social y la respectiva certificación (recibo a satisfacción y cumplimiento) expedida por el supervisor del contrato. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000, pero los servicios deberán ser facturados con IVA toda vez que este rubro no se encuentra establecido en el articulo 130 de la ley 633 de 2000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP: 1326 de 08/01/2026**, El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **(CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE., ($5.576.000,00) M/CTE**, (incluido o excluido de IVA, según el caso) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos; Unidad/Subunidad A–05–01–02–008–003) OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. FUENTE (PROPIOS) RECURSO 26 presupuesto propios Resolución 000003 del 02 de enero de 2026 FUENTE (**PROPIOS**), RECURSO (**26**), Expedido por Coordinador de presupuesto del Pedregal- Medellín, INPEC.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir (en el caso que se requiera de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo) a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad Pedregal NIT 811.010.134-3, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de Habilidades productivas del Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad Pedregal
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en Complejo carcelario y Penitenciario Medellín Pedregal (Km 6 Antigua Vía al Mar, Finca la Teresita, Corregimiento San

	Cristóbal).
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas

	causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del COPED.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN
Director Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Medellín – Pedregal

Elaboró: Dg. Yeny Carolina Sánchez
Revisión: Dg. Yeny Carolina Sánchez
Fecha:28/01/2026
Archivo: escritorio/compras2026/005